

# **REGLAMENTO DE LA FUNDACION LOS TOROS INC**

## **Artículo 1. Nombre, Propósitos, Filosofía, Domicilio.**

1.1 Nombre. El nombre de la organización será Fundación Los Toros Inc. Esta será identificada como una corporación privada sin fines de lucro. Será reconocida por su título legal "Fundación Los Toros Inc.," y su organización caritativa.

1.2 Propósito. El propósito por el cual esta corporación es fundada es realizar actividades caritativas, educacional, científica, o funciones religiosas y comprometerse en actividades permitidas a la Corporación para calificar como una organización libre de impuesto federal bajo las provisiones 501(c)(3) del Código de Renta Interna de 1986, como se enmendó (de aquí en adelante referido como el "Código"), y las regulaciones emitidas de acuerdo a eso, como se enmendó de tiempo en tiempo. La Fundación Los Toros es fundada para ayudar la comunidad de Los Toros, Azua, Republica Dominicana, a través de educación publica, conocimiento, soporte fraternal, solidaridad y contribuciones montarías a proyectos comunitario para el beneficio de los ciudadanos de Los Toros, Azua, Republica Dominicana.

1.3 Filosofía. La Fundación Los Toros Inc. mantendrá una filosofía de: Entendimiento y solidaridad, Oportunidad de la Comunidad, Responsabilidad y contabilidad.

1.4 Ubicación. La oficina principal de la Corporación será designada por la Junta de Directores de tiempo en tiempo. La presente ubicación será publicada en la página de Internet de la Corporación.

## **Artículo 2. Conforme con las Leyes de Exención.**

2.1 En General. Ninguna parte sustancial de la ganancia neta de la corporación habituara en beneficio de, o será distribúyale entre sus miembros, tesoreros, oficiales, o de ninguna otra persona en particular como tal. La Corporación será autorizada y permitida a pagar compensaciones razonables por servicios prestado y a hacer pagos y distribuciones en conformidad con sus propósitos caritativos. Ninguna parte sustancial de las actividades de la Corporación será para realizar propaganda, o intentar influenciar legislación de otra manera, y la Corporación no debe participar en, o intervenir en (incluyendo la publicación o distribución de documentos) cualquier campana política en favor o en contra de cualquier candidato a una posición publica. No obstante cualquier otra provisión de estos artículos, la Corporación no llevara a cabo otras actividades que no sean permitida realizar en (a) para una corporación libre de impuesto federal bajo la sección 501(c)(3) del Código de Renta Interna, o la sección correspondiente de cualquier código futuro de impuesto federal, o (b) para una corporación que las contribuciones son deducible bajo la sección 170(c)(2) del Código de Renta Interna, o la sección correspondiente de cualquier código futuro de impuesto federal.

2.2 Restricciones a Fundaciones Privadas. Si la Corporación es determinada como una fundación privada bajo el Código, entonces:

2.2.1 La Corporación distribuirá sus ingresos para cada año de impuesto en tiempo y manera de forma que no sea sujeta a pago de impuesto por los ingresos no distribuidos como manda la sección 4942 del Código de Impuesto Interno, o la sección correspondiente de cualquier código futuro de impuesto federal.

2.2.2 La Corporación no se comprometerá en acto de auto-distribución como se define en la sección 4943(c) del código de Renta Interna, o la sección correspondiente a cualquier código futuro de impuesto federal.

2.2.3 La Corporación no retendrá ningún excedente de bienes de negocios como se define en la sección 4943(c) del Código de Impuesto Interno, o la sección correspondiente de cualquier código futuro de impuesto federal.

2.2.4 La corporación no hará ninguna inversión de manera que la sujete a pago de impuesto bajo la sección 4944 del Código de Renta Interna, o la sección correspondiente de cualquier código futuro de impuesto federal.

2.2.5 La corporación no hará ningún gasto que estén sujetos al pago de impuesto como se define en la sección 4945 (d) del Código de Renta Interna, o la sección correspondiente de cualquier código futuro de impuesto federal. Esta prohibición se extiende para hacer cualquier gasto para influenciar el resultado de cualquier específica elección pública o para conducir la búsqueda de votantes.

### **Artículo 3. Membresía.**

3.1 Rol de los Miembros. La corporación tendrá una clase de miembro, quienes serán conocidos como "Asamblea General" de miembros y quienes avisaran y consultaran con la Junta de Directores. La Asamblea General de miembros puede asistir la Junta Directiva por medio de: (a) proponiendo actividades, proyectos y mociones para la consideración del Consejo Directivo; (b) evaluando las actividades de la corporación; (c) ayudando con la ejecución de las actividades de la Corporación; y (d) trabajando con la Junta Directiva para promover el bienestar de la Corporación. La Asamblea General no tendrá derechos al voto.

3.2 Aplicación para Membresía. Cualquier persona que apoya los propósitos de la corporación puede aplicar para la membresía de la Asamblea General. La membresía para la Asamblea General debe ser aprobada por una mayoría de votos del Consejo Directivo. El Consejo directivo tiene el derecho de negar o terminar la membresía de cualquier persona.

3.3 Reuniones de Miembros.

3.3.1 Reunión Anual. La Asamblea General de miembros se reunirá por lo menos anualmente en conjunto con la reunión anual de Directores.

3.3.2 Reuniones Extraordinarias. Las reuniones extraordinarias pueden ser convocadas por el Presidente, un Vice-presidente, una mayoría de directores, o por una petición firmada por no menos del diez por ciento de los miembros de la Asamblea General.

3.3.3 Aviso de Reuniones de Miembros. La Secretaria les dará un aviso escrito a los miembros de la Asamblea General con no menos de diez días de anticipación para una reunión ordinaria o una reunión extraordinaria. El aviso será entregado por el correo de primera clase de Los Estados Unidos o por correo electrónico. El aviso será considerado entregado en el día que se transmita. Cada miembro de la Asamblea General es responsable de darle informaciones de presentes contactos a la secretaria.

3.3.4 Aviso de Reunión de Directores. A cada miembro de la Asamblea General se le avisara, si es factible, de la reunión de Directores. Sin embargo, si no se le avisa a los miembros de la Asamblea General sobre la reunión de Directores esto no afectara la validez de cualquier decisión tomada por la Junta de Directores en una reunión. Los miembros de la Asamblea General no tendrán derechos al voto en una reunión de directores, ni tampoco, sin la invitación de un director, el derecho a hablar en una reunión de directores.

#### **Artículo 4. Junta de Directores.**

4.1 Rol, Tamaño y Composición de la Directiva. La junta de Directores es responsable de la dirección y la política general de la Corporación. Delegara la responsabilidad de las operaciones de cada día al Director Ejecutivo y el Comité Ejecutivo. La Directiva tendrá un máximo de veinte y un miembros y un mínimo de cinco miembros.

#### 4.2 Reuniones.

4.2.1 Reuniones Ordinarias. La Directiva se reunirá por lo menos cuatrimestralmente, en un lugar y hora establecido por el Director.

4.2.2 Reuniones Extraordinarias. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por un tercio de los Directores. Los avisos de reuniones extraordinarias deben ser enviados por la secretaria a cada miembro de la Directiva con dos semanas de anticipación.

4.2.3 Procedimientos Alternativos. Actuando con unánimes acuerdos se pueden conducir reuniones telefónicamente hasta donde la ley lo permita y bajo las condiciones de la ley.

4.3 Aviso. Las reuniones de la Directiva se sostendrán con un aviso escrito de no menos de diez días de anticipación, al menos que el aviso no se emita en conformidad a 181 0823 de los estatutos de Wisconsin, como se enmienda de tiempo en tiempo. El aviso puede ser entregado en primera clase del correo de los Estados Unidos o por correo electrónico. El aviso es considerado entregado en el día que se envía. La secretaria debe, al mismo tiempo, entregar el aviso de reuniones a los miembros de la Asamblea General, pero un aviso defectuoso a los miembros de la Asamblea General no afectara la validez de cualquier acción tomada en la reunión de Directores. Cada director es responsable de darle a la secretaria la presente información de contacto.

4.4 Quórum. En todas las reuniones de la Junta Directiva, la presencia de una mayoría será necesaria y suficiente para constituir un quórum para las transacciones de negocios, excepto que la ley lo permita de otra manera, por los artículos de incorporación, o por estos estatutos. Las sillas vacantes en la Junta Directiva no pueden ser contadas para computar un quórum.

4.5 Suspensiones. Una mayoría de Directores presentes en lugar y tiempo de cualquier reunión ordinaria o extraordinaria, aun menos de un quórum, puede suspender la misma de tiempo en tiempo sin avisar hasta que un quórum este presente.

4.6 Reglas y Procedimientos. En todas las reuniones de la Junta Directiva, cada Director presente cuenta como un voto. Excepto que los estatutos lo establezca de otra manera, por los artículos de incorporación, o por estos estatutos, la acción de una mayoría de los directores presente en cualquier reunión en la cual un quórum esta presente será el acto de la Junta Directiva. Las reglas operacionales para gobernar la conducta de los Negocios de la Corporación pueden ser adoptada por mayoría de voto de los directores presentes en una reunión, para gobernar la conducta de esa reunión. En la ausencia de la adopción de procedimientos especiales, las reuniones de directores serán conducida por consenso.

4.7 Elecciones. La Junta de Directores iniciales serán aquellas personas nombradas en los artículos de incorporación. Subsecuentemente, los directores serán elegidos por la presente Directiva. Las elecciones de la Directiva se sostendrán en la reunión anual de la Corporación, la cual será la primera reunión cuatrimestral de cada año.

4.8 Procedimientos de Elecciones. El Comité Ejecutivo será responsable de nominar la lista de candidatos (plancha) para la membresía de la Directiva. Cualquier miembro de la directiva y cualquier miembro de la Asamblea General pueden someter un candidato al Comité Ejecutivo para su consideración.

4.9 Términos. Todo miembros de la Directiva deberá servir por dos años y serán elegible para reelección. Al menos que la directiva elija reducir su tamaño, un director servirá hasta que su sucesor este debidamente nombrado y capacitado. Los términos de la directiva inicial serán alternados de manera que al menos un medio de los términos de los Directores expirara en la primera reunión anual y los términos de los restantes expiraran en la segunda reunión anual.

4.10 Vacantes. Cuando exista una vacante en la directiva, la secretaria avisara rápidamente a los Directores y miembros de la Asamblea General, quienes pueden entregar nominaciones a la secretaria hasta con dos semanas de anticipación de la próxima reunión de la Directiva. La secretaria debe incluir las nominaciones con el aviso de la reunión, y los nominados deberán ser elegido en la próxima reunión ordinaria o extraordinaria de la Directiva. Toda vacante será completada solamente hasta que finalice el periodo del miembro saliente de la Directiva.

4.11 Renuncia, Terminación y Ausencias. Renuncia de la Directiva debe ser por escrito recibida por la secretaria. Un miembro con tres ausencias sin excusas en las reuniones en un año será expulsado por exceso de ausencias. Un Director puede ser expulsado por otras razones por una cuarta parte de los votos de los Directores restantes.

## **Artículo 5. Oficiales.**

5.1 Deberes de los Oficiales. La Corporación tendrá cinco oficiales, quienes también serán directores de la Corporación. Los oficiales serán: un Presidente, un primer Vice-Presidente, un Segundo Vice-Presidente, una Secretaria, y un Tesorero. Los oficiales serán nombrados en la primera reunión cuatrimestral de cada año, y ellos deberán servir hasta que su sucesores sean nombrados y capacitado debidamente. Los oficiales no recibirán compensación ni reembolso por cualquier gasto personal. Sus responsabilidades son las siguientes:

5.1.1 Presidente. El Presidente debe convocar las reuniones y presidirlas. En ausencia del Presidente, los otros oficiales deben presidir las reuniones, en el siguiente orden: Primer Vice-Presidente, segundo Vice-Presidente, Secretaria, y Tesorero.

5.1.2 Primer Vice-Presidente. El primer Vice-Presidente presidirá el Comité Ejecutivo y otros comités en proyectos especiales designado por la directiva.

5.1.3 Segundo Vice-Presidente. El Segundo Vice-Presidente presidirá comités en proyectos especiales designado por la Directiva.

5.1.4 Secretaria. La Secretaria será responsable de mantener archivos de los trabajos de la Directiva, enviar anuncios de reuniones, distribuir copias de los minutos y agenda a cada miembro de la Directiva, y asegurarse de que se mantengan los archivos corporativos.

5.1.5 Tesorero. El tesorero debe hacer un reporte en cada reunión de la directiva. El tesorero presidirá el Comité de Finanzas, asistirá en la preparación del presupuesto, ayudara a desarrollar planes de recaudación de fondos, y tendrá las informaciones financiera disponible para los miembros de la directiva y el público. El tesorero debe emitir un reporte financiero anual.

### **Artículo 6. Director Ejecutivo.**

6.1 El Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo será nombrado por la Directiva. El Director Ejecutivo tiene la responsabilidad del día a día de la Corporación, incluyendo llevar a cabo los objetivos y metas de la Corporación e implementar política de la Directiva. El Director Ejecutivo atenderá a todas las reuniones de la Directiva, reportara el progreso de la Corporación, contestara preguntas de los miembros de la Directiva y llevara a cabo las tareas descritas en la descripción de trabajo. La Directiva puede designar otras tareas así como sea necesario. El Director Ejecutivo no recibirá ninguna compensación por servicios pero puede recibir reembolso por gastos de su bolsillo aprobado por la Junta de Directores.

### **Artículo 7. Comités.**

7.1 En General. Habrán cuatro comités permanentes: el Ejecutivo, Proyectos, Finanzas, y Comité de Personal. La directiva puede crear otros comités así como sean necesarios, ya sea en Estados Unidos o en la Republica Dominicana. Excepto cuando es establecido por estos estatutos, el Presidente nombrara todos los presidentes y miembros de comité, y ellos deben servir al placer de la Directiva. Solamente Directores pueden servir en los comités Ejecutivo, Finanzas, y Comité de Personal. Los miembros de otros comités pueden ser elegido entre los miembros de la Directiva y la Asamblea General.

7.2 Comité Ejecutivo. El comité Ejecutivo consistirá del Presidente, el primer Vice-Presidente, la Secretaria y el Tesorero, y el primer Vice-Presidente presidirá el comité. Excepto el poder para enmendar los artículos de incorporación y los estatutos, el Comité Ejecutivo tendrá todos los poderes y autoridad de la Junta de Directores en los intervalos entre reuniones de la Junta de Directores, sujeto a la dirección y control de la Junta de directores. El Comité Ejecutivo revisara la ejecución del Director Ejecutivo

7.3 Comité de Proyectos. El Comité de Proyectos consistirá de los miembros del Comité Ejecutivo y también otras personas que el presidente puede nombrar. El Comité de Proyectos debe trabajar en coordinación con el Director Ejecutivo.

7.4 Comité de Finanzas. El Comité de Finanzas consistirá de tres directores, incluyendo el tesorero, quien servirá como presidente. El Comité de Finanzas es responsable de desarrollar y revisar procedimientos fiscales, un plan de recaudación de fondos, y el presupuesto anual en consulta con los miembros de la Asamblea General y los otros miembros de la Directiva. El presupuesto esta sujeto a la aprobación de la Directiva, y todos los gastos deben estar dentro del presupuesto. Cualquier cambio mayor en el presupuesto debe ser aprobado por la Directiva o por el Comité Ejecutivo. El año fiscal será el año del calendario. Se deben preparar reportes cuatrimestralmente y ser sometido a la Directiva, mostrando ingresos, gastos e ingresos pendientes. Los archivos financieros de la corporación deben estar disponible a los Directores, a los miembros de la Asamblea General y al público. El reporte financiero anual emitido por el tesorero esta sujeto a la aprobación del Comité de Finanzas.

7.5 Comité de Personal. La Directiva como un todo es responsable de nombrar el Director ejecutivo. El Director Ejecutivo es responsable de adquirir un personal voluntario o pagado. El Comité de Personal operara como un comité de revisión de todo los miembros del personal.

### **Artículo 8. Proyectos.**

8.1 Proyectos. El método principal de distribución de fondos de la Corporación será financiando proyectos aprobados.

8.2 Propuestas. Las propuestas de proyectos serán dirigida al Director Ejecutivo, quien deberá presentarlo ante el Comité de Proyectos. La recomendación del Comité de proyectos esta sujeta a la aceptación y asignación monetaria de la Directiva, o, si es necesario acción inmediata, por el Comité Ejecutivo. Los Directores deberán asistir al Director ejecutivo en el reclutamiento de soporte financiero para proyectos.

8.3 Criterio de Proyecto. Los proyectos deben ser diseñado para proveer asistencia o desarrollo a Los Toros, Azua, Republica Dominicana, y deben ser diseñado para beneficiar específicamente a los miembros de esta comunidad.

8.4 Aprobación de Distribuciones. Todas las distribuciones deben recibir aprobación escrita u oral de dos miembros del Comité Ejecutivo y deben ser presentadas en la próxima reunión de la Directiva.

8.5 Manejo de Proyectos. Los proyectos deben ser manejado dentro de la comunidad local de Los Toros por el director de proyectos asignado por el Director Ejecutivo. Un reporte de todos los proyectos activos, incluyendo distribuciones financieras, debe ser entregado a la Directiva no menos que anualmente.

### **Artículo 9. Solicitudes.**

9.1 Aprobación. El Comité Ejecutivo esta para revisar todas las solicitudes y aprobar todas las donaciones. 9.2 Tipos. Las solicitudes pueden incluir pero no se limitan a: concesiones directas, donaciones limitadas y donaciones perpetuas.

9.3 Contratos. Ningún contrato será hecho durante una solicitud o una donación sin la aprobación del Comité Ejecutivo.

## **Artículo 10. Actos Corporativos.**

10.1 Contratos. La Directiva puede autorizar a uno o más oficiales o agentes para que hagan o ejecuten y envíen cualquier instrumento en nombre y a favor de la Corporación.

10.2 Aprobación de Distribuciones. No se harán desembolsos de fondos de la Corporación al menos que los mismos hayan sido aprobados y ordenado por la Corporación o por los oficiales encargados para tales limitaciones como puede prescribir la Junta de Directores de tiempo en tiempo (incluyendo 7.4 de estos estatutos). Todo desembolso será hecho por cheque o transferencia electrónica, excepto que la secretaria puede ser autorizada para mantener un poco de dinero en efectivo para gastos menores con el cual pequeños desembolsos de gastos se pueden hacer, sujeto a auditoria. Los cheques deben ser firmados por el tesorero y/o también otro u otros oficiales como lo puede designar la Junta de Directores de tiempo en tiempo para el banco de depósito de la Corporación. No apropiaciones de dinero o de otra propiedad de la Corporación se aplicaran para cualquier otro propósito que no sea para costear sus gastos legítimos.

10.3 Garantías y Bonos. En el caso de que la Junta de Directores así lo requiera, cualquier oficial, empleado o agente de la Corporación puede ejecutar un bono de tal suma, y con tal garantía o garantías así como la Junta de Directores lo ordene, condicionado a la fiel ejecución de sus deberes con la Corporación, incluyendo responsabilidad por negligencia, y por la contabilidad de toda la propiedad, fondos y seguridades que puedan llegar a sus manos.

10.4 Acciones con Otras Corporaciones. Siempre que la Corporación sea la titular de acciones de cualquier otra Corporación, cualquier derecho o poder de la Corporación como poseedor de las acciones (incluyendo la asistencia, acto y voto en las reuniones de accionistas y en la ejecución de renunciaciones, consentimientos, poderes u otros instrumentos) serán ejercido de parte de la Corporación por el Presidente, un Vice-Presidente, u otra persona como lo autorice la Junta de Directores.

## **Artículo 11. Sello de la Corporación.**

11.1 La Corporación no tendrá sello.

Artículo 12. Identificación de Directores y Oficiales.

12.1 En General. La Corporación proveerá identificación a sus Directores y oficiales, para actuar como tales, de acuerdo con 181 0871-181.0883 de los Estatutos de Wisconsin.

## **Artículo 13. Disolución.**

13.1 Voto. La directiva puede disolver la Corporación con una mayoría de votos con por lo menos dos tercios de los votos de la Directiva.

13.2 Disposición de Bienes. Al disolverse, todos los bienes que queden pasan a ser propiedad de la Congregación San José, Grafton, Wisconsin, con el pedido específico que todos estos bienes serán usado para su misión de Los Toros y si esa misión ya no existe, que gaste los bienes para ayudar a otra misión fuera de los Estados Unidos de América.

#### **Artículo 14. Enmienda.**

14.1 Voto. Estos Estatutos pueden ser enmendados cuando sea necesario por dos tercios de todos los votos de la Junta de Directores. Enmiendas propuestas serán entregada a la secretaria, deberá incluir una copia con el aviso de la próxima reunión de la Directiva. Adoptado en , día 25 de Agosto 2006.